



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2021-01079882- -NEU-DESP#SOP - ACEPTACIÓN FONDOS - OBRA: "HOSPITAL RAMÓN CARRILLO COMPLEJIDAD VI - SEGUNDA ETAPA - SAN MARTÍN DE LOS ANDES" -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01079882- -NEU-DESP#SOP en referencia al Expediente Físico N° 9160-001606/2021, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, los Convenios de Cooperación y Financiación para la ejecución de obras, firmados entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que la obra: "Hospital Ramón Carrillo Complejidad VI - Segunda Etapa - San Martín de los Andes - de la Provincia del Neuquén" se encuentra incluida en el Convenio de Cooperación y Financiamiento firmado el 11 de julio de 2016, entre la Nación y la Provincia, para su ejecución y ratificado mediante Decreto N° 1612/16;

Que mediante el Convenio N° 231 firmado para la ejecución de la obra: "Hospital Ramón Carrillo Complejidad VI - Segunda Etapa - San Martín de los Andes - de la Provincia del Neuquén" el ex Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación se comprometió a colaborar en el financiamiento de la obra con hasta el setenta por ciento (70%) del presupuesto estimado de la misma, cuyo monto es de pesos trescientos cuarenta y un millones trescientos once mil novecientos cincuenta (\$341.311.950.-), siendo el monto a firmar por Nación de pesos doscientos treinta y ocho millones novecientos dieciocho mil trescientos sesenta y cinco (\$238.918.365.-);

Que posteriormente mediante el Decreto N° 975/17 se adjudicó la obra: "Nuevo Hospital Dr. Ramón Carrillo - Complejidad VI - II Etapa - San Martín de los Andes", a la empresa constructora Roque Mocciola, por un monto de pesos trescientos cincuenta y un millones novecientos noventa mil ochocientos ocho (\$351.990.808.-) y un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días corridos;

Que mediante Nota N° 159 de fecha 29 de septiembre de 2017 elevada por la Provincia, se solicita el reconocimiento para dicha obra de la diferencia del setenta por ciento (70%) entre el precio de contrato y del monto de convenio;

Que mediante el documento IF-2017-32832653-APN-SOP#MOP la Secretaría de Obras Públicas informa a la Provincia la falta de disponibilidad de fondos para el ejercicio 2018, debiendo entonces hacerse cargo la Provincia de las diferencias que surjan de la obra;

Que también se solicitó una ampliación de financiamiento a los fines de contemplar las redeterminaciones de precios de la obra, fundado en razones de aumento continuo en los precios, en el marco de lo prescripto por el Decreto N° 691/16;

Que en la cláusula cuarta del Convenio N° 231 se expresó que: “si se llevare adelante el procedimiento de redeterminación de precios de la obra, conforme al Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, que como Anexo I fue aprobado por el Decreto N° 691 de 17 de mayo de 2016, el Ministerio del Interior se compromete a colaborar con el financiamiento de hasta el setenta por ciento (70%) del monto que resulte de aplicar el citado régimen, sujeto a la efectiva disponibilidad de fondos.”;

Que a los fines de garantizar la terminación de la obra mediante el documento IF-2017-32832653-APN-SSOP#MI, la Secretaría de Obras Públicas prestó conformidad para ampliar la financiación requerida;

Que por tal motivo el 15 de julio de 2020 se firmó el Convenio CONVE-2020-45236359-APN-SOP#MOP por mayor financiamiento entre la Subsecretaría de Obras perteneciente al Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Neuquén para la obra: “Hospital Ramón Carrillo Complejidad VI - Segunda Etapa - San Martín de los Andes - de la Provincia del Neuquén”;

Que el financiamiento para redeterminaciones fue calculado por el Área Técnica de la Dirección Nacional de Gestión de Obras del Estado, teniendo como base cuando representa el setenta por ciento (70%) comprometido según Convenio respecto del monto del contrato, lo cual arrojó como resultado para la obra: “Hospital Ramón Carrillo Complejidad VI - Segunda Etapa - San Martín de los Andes - de la Provincia del Neuquén” el sesenta y siete, ochenta y ocho por ciento (67,88%);

Que en la cláusula cuarta del Convenio CONVE-2020-45236359-APN-SOP#MOP se establece que el sesenta y siete, ochenta y ocho por ciento (67,88%) representa un monto de pesos de ciento setenta y un millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve con 95/100 (\$171.959.559,95);

Que por el artículo 1° del Decreto Provincial N° 1481/18 se autorizaba a la “Tesorería General de la Provincia a cancelar certificados de la obra básica mediante la autorización transitoria de fondos de libre disponibilidad de Rentas Generales del Estado Provincial, hasta en tanto el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, envíe las sumas comprometidas, derivadas de los Convenios de Cooperación y Financiación de las obras detalladas en el Anexo Único de la presente norma”;

Que en el artículo 2° del mismo Decreto, se estableció: “los certificados de redeterminaciones de precios de las obras indicadas en el Anexo Único de la presente norma calculados según la normativa del Decreto Nacional N° 691/16 serán cancelados con el tratamiento descripto en el artículo 1°.”;

Que esta asistencia en forma transitoria, con recursos provinciales de libre disponibilidad se realizó a fin de evitar vencimientos de certificados de obras, dada la celeridad de la ejecución de las obras;

Que con fecha 15 de julio de 2020 se eleva Nota N° 38/20, a la Subsecretaría de Ejecución de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de los certificados de redeterminaciones de precios de obra: “Hospital Ramón Carrillo Complejidad VI - Segunda Etapa - San Martín de los Andes - de la Provincia del Neuquén” correspondientes al período octubre/17 a mayo/20 resultantes de la aplicación de redeterminaciones aprobadas R1 a R6 por un monto de pesos ochenta y un millones quinientos treinta y dos mil doscientos setenta y dos con 91/100 (\$81.532.272,91);

Que mediante el Decreto DECTO-2020-1029-E-NEU-GPN, se ratifica el Convenio CONVE-2020-45236359-APN-SOP#MOP y aceptan los fondos asignados por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación en virtud del artículo 1° del presente Decreto por un mayor financiamiento de pesos ciento setenta un millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve con 95/100 (\$171.959.559,95)

atento a la aprobación de la primera a sexta redeterminación de precios de la obra, correspondientes a los meses de julio 2017, diciembre 2017, marzo 2018, mayo 2018, julio 2018 y septiembre 2018;

Que posteriormente la Provincia solicita mediante una Nota de fecha 24 de febrero de 2020 a la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, una ampliación del financiamiento para contemplar las redeterminaciones de precios correspondientes a los meses de noviembre 2018, febrero 2019, mayo 2019, agosto 2019, octubre 2019, diciembre 2019 y enero 2020, conforme al Decreto N° 691/16;

Que por tal motivo el 18 de diciembre de 2020 se firmó el Convenio CONVE-2020-88449172-APN-SOP#MOP por mayor financiamiento entre la Subsecretaría de Obras perteneciente al Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Neuquén para dicha obra;

Que en la cláusula segunda del Convenio CONVE-2020-88449172-APN-SOP#MOP la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se compromete a ampliar el monto de financiamiento para la obra por un monto de pesos quinientos cincuenta y tres millones ciento sesenta y tres mil quinientos dieciocho con 09/100 (\$553.163.518,09), equivalente al sesenta y siete, ochenta y ocho por ciento (67,88%) del monto de pesos ochocientos catorce millones novecientos trece mil ochocientos cuarenta y cinco con 15/100 (\$814.913.845,15) correspondiente a la diferencia entre el valor de obra básica según contrato y su correspondiente valor redeterminado a los meses de noviembre 2018, febrero 2019, abril 2019, mayo 2019, agosto 2019, octubre 2019 y enero 2020, conforme enero de 2020;

Que en la cláusula tercera se establece como monto de obra redeterminaciones correspondiente a aporte Nación el monto de pesos quinientos cincuenta y tres millones ciento sesenta y tres mil quinientos dieciocho con 09/100 (\$553.163.518,09), a valores de la décima cuarta redeterminación definitiva de precios al mes de enero de 2020;

Que considerando la aceptación de fondos por Decreto DECTO-2020-1029-E-NEU-GPN, de pesos ciento setenta y un millones novecientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve con 95/100 (\$171.959.559,95) atento a la aprobación de la primera a sexta redeterminación de precios de la obra, correspondientes a los meses de julio 2017, diciembre 2017, marzo 2018, mayo 2018, julio 2018 y septiembre 2018, los fondos a ser transferidos por Nación por Convenio CONVE-2020-88449172-APN-SOP#MOP, son por un monto de pesos ciento cuarenta y dos millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y tres con 14/100 (\$142.285.593,14);

Que con fecha 21 de mayo de 2021 se firmó el Convenio CONVE-2021-45600645-APN-SOP#MOP por mayor financiamiento entre la Subsecretaría de Obras perteneciente al Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Neuquén para dicha obra, por la suma de pesos setenta y ocho millones seiscientos quince mil trescientos setenta y tres con 56/100 (\$78.615.373,56), por el cual se aprobó la décimo quinta a décimo séptima redeterminación definitiva de precios de la obra, a los meses de junio de 2020, septiembre de 2020 y noviembre de 2020;

Que en la cláusula tercera, se establece el nuevo precio de contrato para la obra en la suma de pesos novecientos treinta millones setecientos veintinueve mil sesenta y ocho con 43/100 (\$930.729.068,43) y un monto de obra redeterminado correspondiente al aporte Nación, de pesos seiscientos treinta y un millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y uno con 65/100 (\$631.778.891,65) a valores de la décimo séptima redeterminación definitiva de precios al mes de noviembre de 2020;

Que posteriormente, la Provincia, conforme Nota de fecha 23 de febrero de 2021 solicitó una ampliación del financiamiento a los fines de contemplar las redeterminaciones de precios correspondientes a los meses de enero de 2021 y febrero de 2021;

Que con fecha 15 de noviembre 2021 se firmó el Convenio CONVE-2021-110746326-APN-SIYPH #MOP por mayor financiamiento entre la Subsecretaría de Obras perteneciente al Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Neuquén para dicha obra;

Que en la cláusula segunda la Secretaría, en función de la disponibilidad presupuestaria se compromete a ampliar el monto de financiamiento para la obra, por un monto total de pesos cuarenta y un millones seiscientos diez mil quinientos doce con 68/100 (\$41.610.512,68), el cual se compone de los valores redeterminados por la suma de pesos veintitrés millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento once con 88/100 (\$23.424.111,88) y la suma de pesos dieciocho millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos con 80/100 (\$18.186.400,80) equivalentes al sesenta y siete, ochenta y ocho por ciento (67,88%) del monto del contrato redeterminado a los meses de enero de 2021 y febrero de 2021 respectivamente;

Que en la cláusula tercera se establece un nuevo precio de contrato para la obra en la suma de pesos novecientos noventa y dos millones veintinueve mil ciento setenta y cinco con 51/100 (\$992.029.175,51) y un monto de obra redeterminado correspondiente al aporte de Nación de pesos seiscientos setenta y tres millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cuatro con 34/100 (\$673.389.404,34) a valores de la décimo novena redeterminación definitiva de precios al mes de febrero de 2021, en el marco del Decreto N° 691/16;

Que posterior a todo ello mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2021 (IF-2021-108985161-APN-DGD#MOP) se solicitó financiamiento por Adicional N° 1 de la obra: “Hospital Ramón Carrillo Complejidad VI - Segunda Etapa - San Martín de los Andes de la Provincia del Neuquén”, el cual consiste en la realización de todas las tareas necesarias para el normal funcionamiento del edificio, producto de las diversas modificaciones de obra y acondicionamiento de locales médicos requeridos por el Área de Salud de la Provincia del Neuquén;

Que además la Provincia requiere la aprobación de una ampliación de plazo de ciento cincuenta (150) días corridos, a partir de la fecha de vencimiento del plazo llevándose la fecha de finalización de la obra al día 1° de julio de 2022;

Que la Secretaría a través de las áreas de intervención ha verificado la documentación correspondiente a la obra en cuestión, analizando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones;

Que en la cláusula segunda del Convenio CONVE-2022-09496225-APN-SOP#MOP la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se compromete a ampliar, en función de la disponibilidad presupuestaria, el monto de financiamiento para la ejecución del Adicional N° 1 de la obra, por un monto de pesos trece millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y cuatro con 29/100 (\$13.465.734,29) siendo el monto a reconocer por aporte Nación, del sesenta y siete, ochenta y ocho por ciento (67,88%) de pesos nueve millones ciento cuarenta mil cuarenta y tres con 28/100 (\$9.140.043,28) a valores de febrero de 2017, con cargo al presupuesto nacional;

Que en fecha 08 de septiembre de 2022 se suscribió el Convenio CONVE-2022-94721425-APN-SOP#MOP entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Neuquén con destino a la mencionada obra;

Que en la cláusula segunda la Secretaría, en función de la disponibilidad presupuestaria se compromete a ampliar el monto de financiamiento para la obra, por un monto total de pesos setenta y cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres con 50/100 (\$75.559.843,50), el cual se compone de los valores redeterminados por la suma de pesos veinticuatro millones doscientos noventa y nueve mil trescientos setenta y siete con 59/100 (\$24.299.377,59), a la suma de pesos veintisiete millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno con 77/100 (\$ 27.754.951,77) y la suma de pesos veintitrés millones quinientos cinco mil quinientos catorce con 14/100 (\$23.505.514,14) equivalentes al sesenta y siete, ochenta y ocho por ciento (67,88%) del monto del contrato redeterminado a los meses de abril de 2021, julio de 2021 y septiembre de 2021 respectivamente;

Que en la cláusula tercera se establece un nuevo precio de contrato para la obra en la suma de pesos mil ciento tres millones trescientos cuarenta y tres mil veintiocho con 65/100 (\$1.103.343.028,65), y un monto de obra redeterminado correspondiente al aporte Nación, de pesos setecientos cuarenta y ocho millones

novecientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete con 85/100 (\$748.949.247,85), a valores de la vigésimo segunda redeterminación definitiva de precios al mes de octubre de 2021, en el marco del Decreto N° 691/16;

Que en documento IF-2023-00263155-NEU-ADM#SOP la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Obras Públicas informa los montos correspondientes a los saldos de los montos comprometidos, descontados los ingresados ya a las arcas provinciales en los ejercicios anteriores;

Que la Tesorería General de la Provincia, toma conocimiento del presente e informa que el saldo a recuperar en virtual del Decreto N° 1481/2018 asciende a la suma de pesos veintitrés millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco con 25/100 (\$23.854.755,25);

Que la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Obras Públicas junto al área técnica competente debe informar a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia el origen de las acreditaciones provenientes del Ministerio de Obras Públicas de Nación en la cuenta corriente del Banco Provincia del Neuquén S.A. N° 100/81 correspondiente a la obra: dición del “Hospital Ramón Carrillo Complejidad VI - Segunda Etapa - San Martín de los Andes”, debido a que por la medición del mes de septiembre 2022 se emitió el certificado final quedando así finalizada la ejecución de la obra y según el balance de cierre que se efectúe, indicando la partida presupuestaria a la cual se imputarán los ingresos, ello en función a que los compromisos asumidos por la comitente de la obra, significó mayor erogación en sus arcas debido a que los ingresos estaban supeditados a la aprobación y ejecución presupuestaria de los gastos de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley 2141, originado en las demoras en la disponibilidad presupuestaria del financiamiento nacional;

Que cuenta con las intervenciones de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RATIFÍCANSE los Convenios CONVE-2020-88449172-APN-SOP#MOP, CONVE-2021-45600645-APN-SOP#MOP, CONVE-2021-110746326-APN-SIYPH#MOP, CONVE-2022-09496225-APN-SOP#MOP y CONVE-2022-94721425-APN-SOP#MOP, de Cooperación y Financiación firmados entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Neuquén para la obra “Hospital Ramón Carrillo Complejidad VI - Segunda Etapa - San Martín de los Andes”, con un presupuesto de pesos trescientos cuarenta y siete millones doscientos once mil ochocientos sesenta y dos con 85/100 (\$347.211.862,85).

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos asignados por la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, asignados en virtud del artículo 1° del presente Decreto hasta la suma de pesos ochenta y dos millones trescientos sesenta y tres mil seis con 48/100 (\$82.363.006,48) los cuales serán imputados con cargo a la siguiente partida de Recursos del Presupuesto General Vigente de la siguiente manera:

Clasificación del Recurso:

Jur	00	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Fina	02	RECURSOS DE CAPITAL
Func	02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Subf	02	DEL SECTOR PÚBLICO
Inci	01	DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL
Ppal	01	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
Ppar	02	AFECTADOS
Spar	703	CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN NUEVO HOSPITAL DR. RAMÓN CARRILLO COMPLEJIDAD VI-II ETAPA - SAN MARTÍN DE LOS ANDES
Fufi	5161	CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE OBRA DE SALUD- MINISTERIO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

\$23.854.755,25

Jur	00	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
Fina	02	RECURSOS DE CAPITAL
Func	02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Subf	02	DEL SECTOR PÚBLICO
Inci	01	DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL
Ppal	01	DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
Ppar	02	AFECTADOS
Spar	703	CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN NUEVO HOSPITAL DR. RAMÓN CARRILLO COMPLEJIDAD VI-II ETAPA - SAN MARTÍN DE LOS ANDES
Fufi	1111	RENTAS GENERALES T.G.P.

\$58.508.251,23

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al titular del Ministerio de Economía e Infraestructura y al titular de la Secretaría General y Servicios Públicos a aceptar los fondos de los convenios relacionados a la mayor financiación originados en redeterminaciones de la presente obra y que se firmen con posterioridad al último detallado en el artículo 1° de la presente norma, conforme los desembolsos realizados por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Artículo 4°: **INSTRÚYASE** a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Obras Públicas junto al área técnica competente, para que informe a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia el origen de las acreditaciones provenientes del Ministerio de Obras Públicas de Nación en la Cuenta Corriente del Banco Provincia del Neuquén S.A. N° 100/81 correspondiente a la obra “Hospital Ramón Carrillo Complejidad VI - Segunda Etapa - San Martín de los Andes”, a fin de efectuar correctamente la imputación presupuestaria según la oportunidad en que se hagan efectivos los ingresos de los fondos.

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por la Secretaría General y Servicios Públicos al Ministerio de Economía e Infraestructura y a la Contaduría General de la Provincia, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** a la Tesorería General de la Provincia a realizar las adecuaciones, transferencias y movimientos financieros que resulten necesarios a fin de dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.